

---

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Paraguaya, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de—*

LEY:

Art. 1º Queda suprimido el Tribunal de reclamos, creado por ley de 15 de Julio de 1872.

Art. 2º A los efectos de prosecucion y finalizacion de los asuntos pendientes de dicho Tribunal, autorizase al P. E. para que someta á uno de los Juzgados en 1ª instancia.

Art. 3º Quedan vigentes los artículos desde el 6º hasta el 13 y 15 de la precitada ley.

Art. 4º Comuníquese al P. E.

Dado en la Sala de sesiones del Congreso Nacional, á los quince dias del mes de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.

WENCESLAO VELILLA,  
Presidente del Senado.

*Victor M. Soler,*  
Secretario.

J. DEL R. MIRANDA,  
Presidente de la C. de DD.

*Juan S. Godoy,*  
Secretario.

Asuncion, Abril 16 de 1875.

Téngase por Ley de la República, publíquese en el B. O. de la Nacion, y dése al R. O.

GILL.  
FACUNDO MACHAIN.

---